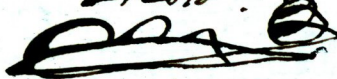
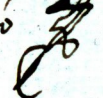



Las Cortes generales y extraordinarias que conocen la necesidad de establecer un sistema fijo para consolidar y extinguir la deuda nacional reconocida por decreto de tres del corriente, y de que baxo su inmediata inspeccion se restablezca el orden y la confianza que tanto influyen en el credito publico, decretan:

- 1.º Que el establecimiento conocido en el dia con el nombre de Consolidacion de Vales Reales se convierta en una Junta Nacional del Credito Publico, a cuyo cargo debera estar toda la deuda reconocida en el expresado decreto, que hasta ahora ha estado dividida, parte al cuidado de la Ferreteria Mayor y parte al de la Casa de Consolidacion.
- 2.º Los atrasos de sueldos y de qualquiera otras asignaciones que resulten contra la Ferreteria Mayor desde el diez y ocho de Marzo de Mil ochocientos ocho, continuaran a cargo de la misma Ferreteria y tambien lo que deba por contratas particulares, hechas desde aquella fecha.
- 3.º El Consejo de Regencia propondra a las Cortes nueve personas de conocida probidad, talento y patriotismo, para que pueda elegir a mayoria absoluta de votos las tres que deben componer la referida Junta Nacional del Credito publico.
- 4.º Los individuos que se

nombren, disfrutaran el sueldo de quarenta mil reales vellon anuales, y no podran obtener otro empleo mientras desempeñen este. 5.º Siempre que ocurra alguna vacante, propondra el Consejo de Regencia tres personas dotadas de las referidas calidades, para que las Cortes o su Diputacion permanente elijan a mayoria absoluta de votos la que deba reemplazarla. 6.º La Junta Nacional del Credito propondra a la mayor brevedad las oficinas y los empleados que haya de haber en cada una, y sus sueldos respectivos, ciñendose a lo puramente preciso, procurando en todo la mayor economia, y aplicar los empleados de Consolidacion a lo que sean mas utiles en el nuevo establecimiento. Lo tendra entendido el Consejo de Regencia, y dispondra lo conveniente a su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.

Bernardo Obispo de Malaca  
Preside.  


Antonio Oliveros  
Dip.º. 1.º  


Juan de Balles  
Dip.º. 1.º  


Dado en Cadix a 26 de Septiembre de 1811  
Al Consejo de Regencia.